

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 55-2022-FONDEPES/J

Lima, 10 de junio de 2022

**VISTOS:** El Memorando Múltiple N° 1280-2022-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 157-2022-FONDEPES/DIGECADETA de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura, la Nota N° 97-2022-FONDEPES/DIGECADEPA de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal, el Informe N° 73-2022-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe N° 107-2022-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se expidió la Resolución Jefatural N° 101-2021-FONDEPES/J del 30 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) por un monto de S/ 115 410 025,00 (Ciento quince millones cuatrocientos diez mil veinticinco con 00/100 Soles), a nivel de Programa Presupuestal, Acciones Centrales y Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Producto, Fuente de Financiamiento y Genérica de Gasto;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provengan, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del citado dispositivo indica que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1 son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-EF de fecha 30 de marzo de 2022 se modificaron los límites máximos de la incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional, señalando en su anexo que el límite máximo



modificado para el Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, asciende a S/ 1 538 666,00 (Un millón quinientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y seis con 00/100 Soles);



Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN y deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo; asimismo mediante el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva antes mencionada se establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en número enteros;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2022-PRODUCE de fecha 29 de marzo de 2022, el Ministerio de la Producción autorizó la transferencia de recursos financieros de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, a favor del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero FONDEPES, hasta por la suma de S/ 905 885,00 (Novecientos cinco mil ochocientos ochenta y cinco con 00/100 Soles), con cargo a los recursos recaudados por concepto de Derechos de Pesca, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para la ejecución de las siguientes actividades:

N°	ACTIVIDAD	IMPORTE DE LA TRANSFERENCIA
1	Asistencia Técnica a los productores acuícolas en la producción de semilla de peces en la Amazonía en la región Madre de Dios	306,600.00
2	Fortalecimiento de competencias técnicas de los pescadores artesanales, para un eficiente y efectivo aprovechamiento de los recursos en la ciudad de Paíta - Región Piura	599,285.00
Total		905,885.00



Que, mediante Memorando Múltiple N° 1280-2022-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitó a la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura y a la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal, información respecto de los alcances, objetivos y metas de las actividades aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 119-2022-PRODUCE, así como el detalle de gasto a efectuar, diferenciando gasto corriente y gasto de capital y la respectiva programación en el presente año;



Que, mediante Memorando N° 157-2022-FONDEPES/DIGECADETA, la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura señaló que los recursos aprobados serán destinados al desarrollo de la actividad "Laboratorio Móvil para la Asistencia Técnica a los productores acuícolas en el abastecimiento de semilla de peces en la amazonia en la región MADRE DE DIOS" por un monto total de S/ 306 600,00; correspondiente a: "Bienes y Servicios" por el monto de S/ 206 300,00 y "Adquisición de Activos No Financieros" por el monto de S/ 100 300,00;



Que, mediante Nota N° 97-2022-FONDEPES/DIGECADEPA de fecha 11 de abril de 2022, la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal señaló que los recursos aprobados serán destinados al desarrollo de la actividad "Fortalecimiento de competencias técnicas de los pescadores artesanales, para una eficiente y efectivo aprovechamiento de los recursos en la ciudad de Paíta - región Piura", por un monto total de S/ 599 285,00; correspondiente a: "Gasto Corriente" por el monto de S/ 282 285,00 y "Gasto de Capital" por el monto de S/ 317 000,00;



Que, mediante el Informe N° 73-2022-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que los gastos de capital materia de las actividades autorizadas mediante Resolución Ministerial N° 119-2022-PRODUCE, no se encuentran

comprendidos en los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas y emite opinión favorable para la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, para la atención de gastos vinculados a las actividades aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 119-2022-PRODUCE, hasta por la suma de S/ 417 300,00 (Cuatrocientos diecisiete mil trescientos con 00/100 Soles), en la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;



A. LAMBRUSCHINI

Que, mediante Informe N° 107-2022-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto de la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional 2022 del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero;



De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01; y en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por la Resolución Ministerial N° 346- 2012-PRODUCE; y



J. NATIVIDAD

Con los vistos de la Gerencia General, de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura, de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 059 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, para el Año Fiscal 2022, a través de la Unidad Ejecutora 001: FONDEPES, hasta por la suma de S/ 417 300,00 (Cuatrocientos diecisiete mil trescientos con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al detalle siguiente:



K. ESPINOZA

**INGRESOS**

**En Soles**

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>:</b>	<b>2 Recursos Directamente Recaudados</b>	
1.	<b>:</b>	Ingresos Presupuestarios	
1.5	<b>:</b>	Otros Ingresos	
1.5.1	<b>:</b>	Renta de Propiedad Financiera	
1.5.1.2	<b>:</b>	Renta de Propiedad Real	
1.5.1.2.2	<b>:</b>	Derechos e Ingreso por concesiones	
1.5.1.2.2.4	<b>:</b>	Derechos de Pesca	417 300,00
			-----
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>417 300,00</b>
			=====

**EGRESOS**

**En Soles**

<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	<b>:</b>	Gobierno Central
<b>PLIEGO</b>	<b>:</b>	059 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>:</b>	001 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero



C. CALDERÓN



N. SUPANTA

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0094 Ordenamiento y Desarrollo de la Acuicultura  
ACTIVIDAD : 5005074 Acciones de Capacitación y Asistencia Técnica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2. Recursos Directamente Recaudados  
GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 100 300,00

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0095 Fortalecimiento de la Pesca Artesanal  
ACTIVIDAD : 5006245 Capacitación y Asistencia Técnica del Pescador Artesanal

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2. Recursos Directamente Recaudados  
GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 317 000,00

**TOTAL EGRESOS 417 300,00**

**Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente Resolución Jefatural se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y de Transparencia Estándar de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES**

**ANTONIO LAMBRUSCHINI CANESSA  
JEFE**

